



**LEY QUE ESTABLECE DE MANERA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA VEZ; LA REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS POR PARTE DE LOS AGRICULTORES FAMILIARES POR MÁS DE 06 MESES PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS REALIZADOS A AGROBANCO**

El congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**"LEY QUE ESTABLECE DE MANERA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA VEZ; LA REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS POR PARTE DE LOS AGRICULTORES FAMILIARES POR MÁS DE SEIS MESES PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS REALIZADOS A AGROBANCO"**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto establecer, de manera extraordinaria y por única vez, la reprogramación de deudas vencidas por más de seis (6) meses respecto de los préstamos solicitados a Agrobanco por parte de los agricultores familiares.

**Artículo 2. Finalidad**

La presente ley tiene por finalidad permitir mantener a flote a la producción agrícola familiar impactada por diversos factores externos.

**Artículo 3. Reprogramación de deudas vencidas de los agricultores familiares**

De manera extraordinaria y por única vez, aquellos préstamos que se encuentren vencidos por más de seis (6) meses en Agrobanco, donde los deudores se encuentren clasificados como microempresa y pequeña empresa persona natural, de acuerdo a la clasificación de tipo de crédito de la SBS; serán reprogramados en plazos de hasta treinta y seis (36) meses, sin incluir la capitalización de intereses moratorios y compensatorios generados a la fecha del nuevo cronograma de pagos.

**Artículo 4. Aplicabilidad**

La presente norma será aplicable únicamente para los pequeños productores agrarios cuya unidad o unidades productoras se encuentren ubicadas en zonas declaradas en



GARCÍA CORREA, IDELSO MANUEL

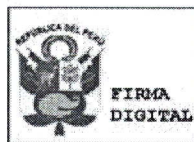
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

emergencia por parte del Poder Ejecutivo, cuya deuda con Agrobanco se encuentre vencida por más de seis (6) meses y que demuestren haber sido afectados exclusivamente por los eventos adversos que motivaron la declaratoria de emergencia.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. Adecuación y reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adecuará el Estatuto Social del Banco Agropecuario y emitirá las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para asegurar la correcta aplicación de lo dispuesto por la presente ley, en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2025 18:12:37-0500



Firmado digitalmente por:  
CHIABRA LEON Roberto  
Enrique FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/06/2025 10:45:29-0500



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis  
Roberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2025 18:18:33-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2025 17:17:38-0500



Firmado digitalmente por:  
HEIDINGER BALLESTEROS  
Neley Lidia FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/06/2025 11:09:00-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20161749126 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2025 17:31:02-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2025 15:27:28-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2025 15:28:35-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2025 17:04:39-0500

[igarcia@congreso.gob.pe](mailto:igarcia@congreso.gob.pe)

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)

Jr. Azángaro 468 Oficina 410 – 412 – Lima Telf. 3117134  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú  
Central Telefónica: 311-7777



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11686/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **AGRARIA.**

  
.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### a) La agricultura familiar en el Perú y su gran importancia

La agricultura familiar es toda actividad agrícola basada en la producción de una familia, es decir, es operada por una familia y depende de la mano de obra familiar (lo cual no solo abarca hombres sino además mujeres). Para el caso de Perú, la agricultura familiar constituye un sector de vital importancia tanto a nivel económico como a nivel social; puesto que, de acuerdo a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, de las 2.2 millones de unidades agropecuarias que existen a lo largo de todo el territorio nacional, la agricultura familiar representa el 97% de estas. Así mismo, 6.7 millones de personas dependen laboralmente de la agricultura familiar<sup>1</sup> y este sector actualmente constituye el 5.2% del PBI nacional.

Por lo tanto, si se tiene en cuenta estas tres cifras, es decir, la cantidad de personas que dependen de la agricultura familiar (6.7 millones de personas), el porcentaje que este sector representa del total de las unidades agropecuarias que hay en el país (97%) y su aporte al PBI nacional (5.2%), se concluye que la agricultura familiar es de gran relevancia para la economía nacional y también para la salud alimentaria, puesto que ésta provee el 80% del total de alimentos que se consumen en el país.

### b) Problemática con la agricultura familiar

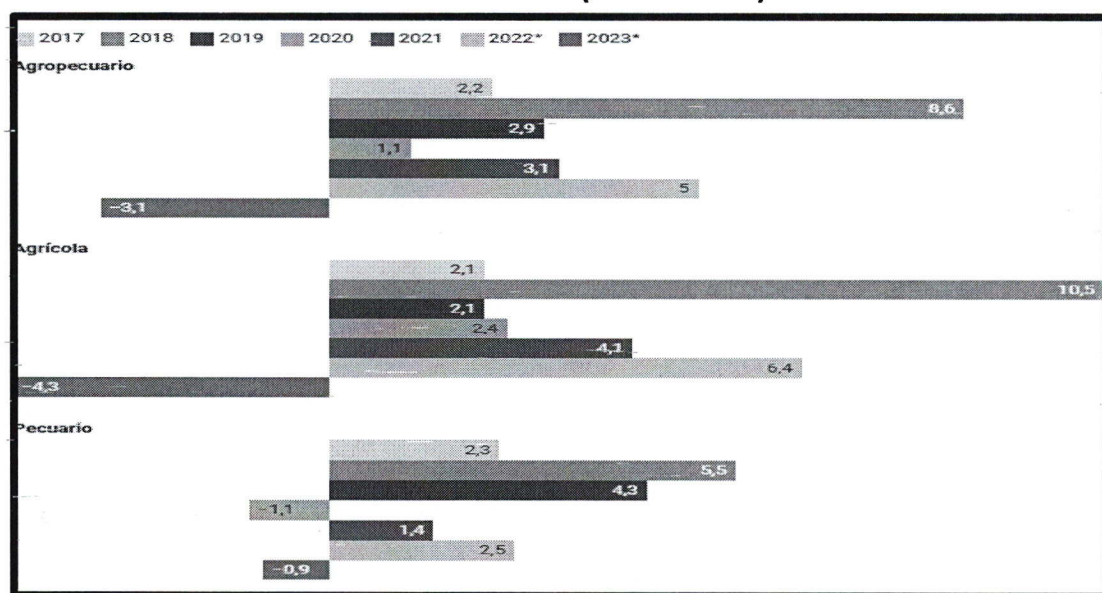
Pese a que la agricultura familiar es de relevante importancia para la economía nacional, por lo explicado en el ápice anterior, lo cierto es que la agricultura familiar actualmente se encuentra duramente afectada por factores externos e internos. **Así, se tiene que durante los últimos 05 años los productores de la agricultura familiar han enfrentado sucesivas crisis que las han descapitalizado. En el primer trimestre del año 2023, la producción de este sector en millones de soles sufrió el desplome más alto registrado en los últimos 27 años<sup>2</sup>, en donde ésta cayó en 3.4%, una cifra histórica, puesto que una caída de tal magnitud no se apreciaba desde el año 1997, año en que el país se vio afectado por el Niño Costero.** Esta caída de acuerdo a lo investigado por Oxfam se debió a diversos factores como lo son el exceso de calor y la escasez de agua en el sur del país; los

<sup>1</sup> INEI (2024, Enero). *La agricultura familiar en el Perú*. <https://cdn.www.gob.pe>.  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5849766/5187078-agricultura-familiar-en-el-peru-retos-y-posibilidades-para-su-transformacion-en-el-contexto-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods.pdf>

<sup>2</sup> Ojo Público (2023, Noviembre). *La crisis histórica del agro en Perú impacta y amenaza la agricultura familiar*. <https://ojo-publico.com>. <https://ojo-publico.com/derechos-humanos/la-crisis-historica-del-agro-impacta-y-amenaza-la-agricultura-familiar>

cuales generaron presencia de plagas; mientras que en norte del país ocurrió lo contrario, puesto que fueron las lluvias torrenciales las que afectaron la producción de sembríos; así mismo, tanto el excesivo calor en el sur y las lluvias torrenciales en el norte del país se debieron a una misma causa, la cual fue el cambio climático. Sin embargo, también se señala que esta caída es un efecto acumulado de crisis anteriores, como lo fue el impacto que tuvo la pandemia del COVID-19 en la agricultura familiar (2020-2021) y la Guerra en Ucrania, la cual generó en el año 2022 una subida en el precio de los fertilizantes; los cuales debilitaron profundamente a la agricultura familiar en el país, dejándolos sin ahorros y por ende sin la fortaleza financiera para poder afrontar óptimamente la crisis climática del año 2023, la cual terminó por generar la caída histórica que se registró durante ese año.

### CAÍDA PORCENTUAL DEL VALOR BRUTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (2017 - 2023)



Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Disponible en el siguiente enlace web: <https://ojo-publico.com/derechos-humanos/la-crisis-historica-del-agro-impacta-y-amenaza-la-agricultura-familiar>

Así mismo, la caída histórica de la producción agrícola familiar registrada al cierre del año 2023, de acuerdo a lo señalado por el INEI, ocasionó que el precio de los principales productos agrícolas se incremente en forma proporcional a la caída de la producción de estos.

**VARIACIÓN EN LA PRODUCCIÓN Y PRECIOS DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL PERÚ AL CIERRE DEL AÑO 2023**

| Producto    | Porcentaje de producción 2023 | Porcentaje variación de precio 2023 |
|-------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| Mango       | -23,07%                       | 50,10%                              |
| Arándano    | -22,47%                       | 23,40%                              |
| Ajo *       | -14,94%                       | 9,30%                               |
| Olluco      | -9,64%                        | 45,44%                              |
| Maíz choclo | -8,62%                        | 83,33%                              |
| Zanahoria   | -8,07%                        | 24,36%                              |

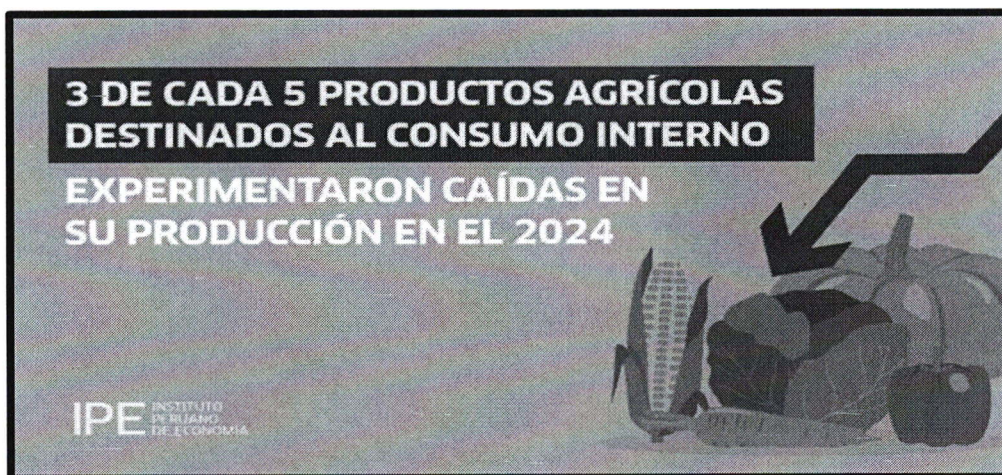
Fuente: INEI. Disponible en el siguiente enlace <https://cepes.org.pe/2024/03/13/peor-caida-de-la-produccion-agropecuaria-en-30-anos-agudiza-la-inseguridad-alimentaria/>

Posteriormente, la contracción productiva registrada en el año 2023, ocasionó una descapitalización en los agricultores familiares, lo cual trajo severas consecuencias para el año 2024, en donde si bien es cierto el sector agropecuario creció al cierre de ese año en un 4.9%, eso se debió al aumento de las exportaciones de las grandes empresas agroindustriales<sup>3</sup>, sin embargo a lo referido puntualmente a la producción de la agricultura familiar, ésta vio signos de recuperación, aunque esto no fue suficiente, y en términos generales, se registró una caída de la producción del 60% del total de productos agrícolas producidos por los agricultores familiares (03 de cada 05 productos).

<sup>3</sup> MIDAGRI (2025, Enero). MIDAGRI: sector agropecuario creció 4,9% el 2024 impulsado por el subsector agrícola y pecuario. <https://www.gob.pe>. <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/1103728-midagri-sector-agropecuaria-crecio-4-9-el-2024-impulsado-por-el-subsector-agricola-y-pecuario>



## ANUNCIO DEL INSTITUTO PERUANO DE ECONOMÍA EN EL QUE SE SEÑALA DE LA CAÍDA DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA ORIENTADA AL MERCADO INTERNO AL CIERRE DEL AÑO 2024



Fuente: Instituto Peruano de Economía. Disponible en el siguiente enlace  
<https://ipe.org.pe/crecimiento-agricola-se-sostendria-en-el-2025-pero-aun-con-desafios/>

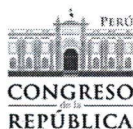
Así mismo, de acuerdo a lo señalado por FOVIDA<sup>4</sup>, la actual situación, en la que si bien el sector agropecuario ha crecido en términos generales al cierre del 2024 impulsado por las grandes empresas agroindustriales, se debe de señalar que la producción de estas empresas está orientado al mercado externo (exportadoras), mientras que la producción de la agricultura familiar, la cual abastece al mercado interno, ha experimentado una fuerte contracción que ha ocasionado que el 51,7% del total de los peruanos haya experimentado algún grado de inseguridad alimentaria, lo que implica que han pasado más de un día sin comer.

### c) Factibilidad de la reprogramación de la deuda de los agricultores familiares

Si bien es cierto, el Estado a través de Agrobanco (el cual es una entidad mixta cuyo principal accionista es el Estado Peruano) ha otorgado apoyo financiero en materia de préstamos a los agricultores familiares en los últimos años, en donde más de 266 mil agricultores familiares han accedido a créditos por un monto de más de 01 mil millones de soles solo en el 2024 con tasas relativamente bajas<sup>5</sup>; lo cierto es que esta asistencia ha sido insuficiente en comparación a la magnitud de los impactos

<sup>4</sup> FOVIDA (2025, Febrero 21). Cambio climático pone en riesgo la agricultura familiar que abastece el 83% de alimentos en el Perú. <https://fovida.org.pe>. <https://fovida.org.pe/cambio-climatico-pone-en-riesgo-la-agricultura-familiar-que-abastece-el-83-de-alimentos-en-el-peru/>

<sup>5</sup> Agencia Agraria de Noticias (2024, Diciembre 23). Agrobanco otorgó créditos por más de S/ 1.000 millones en lo que va de 2024. <https://agraria.pe>. <https://agraria.pe/noticias/agrobanco-otorgo-creditos-por-mas-de-s-1-000-millones-38074>



negativos recibidos por los agricultores familiares; lo que ha ocasionado no solo que su producción agrícola caiga en los últimos años, sino que además no puedan cumplir con el pago de los préstamos a los que accedieron con Agrobanco, así, de acuerdo a lo informado por esta misma entidad, su cartera de morosidad en el periodo 2017-2022, estuvo compuesta en un 44.3% por deudas de pequeñas empresas y un 4.9% por deudas de microempresas; la cuales son justamente el tipo de empresas que conforman el 100% de la agricultura familiar; lo que indica que de la deuda total de Agrobanco, el 49.2% está conformada por deudas de los agricultores familiares, ascendiendo esta deuda en términos de valor a 289.19 millones de soles<sup>6</sup>.

Se debe de señalar que de acuerdo a la prestigiosa clasificadora de riesgos Apoyo & Asociados, la cual es una clasificadora líder en el mercado peruano, ésta señala en su estudio realizado sobre la morosidad de Agrobanco, que la principal razón por la que los agricultores familiares no habían podido cumplir a la fecha actual con el pago de sus préstamos con esta entidad, más que por propia responsabilidad, es por tres razones puntuales:

1. Cambios climáticos.
2. Desastres naturales.
3. Volatilidad de los precios ocasionados por fluctuaciones en el mercado internacional.

Ello debido a que la actividad agrícola es una actividad estacional, por lo que las actividades del ciclo productivo se encuentran condicionadas a determinados climas y épocas del año; además del precio de insumos de los fertilizantes, los cuales tuvieron cambios bruscos en sus precios desde hace algunos años como consecuencia de la guerra en el país de Ucrania.

Así mismo, Apoyo & Asociados señala que, al cierre del año 2024, pese a sus niveles de deuda, este banco ha mostrado un elevado nivel de solvencia patrimonial (80.6%), debido principalmente a los aportes de capital recibidos, mostrando incluso una holgura superior a la de la banca privada; motivo por el cual esta clasificadora le entregó a partir de setiembre del 2024 la clasificación de "B+" a este banco.

**En el año 2020 Agrobanco estableció una reprogramación de deudas hasta por 36 meses solo para los pequeños y microempresarios agricultores; tomando como sustento su solvencia patrimonial, que en ese entonces era de 72.4%;**

<sup>6</sup> Apoyo y Asociados (2023, Septiembre). *Banco Agropecuario – Agrobanco*. <https://www.aai.com.pe>.  
<https://www.aai.com.pe/wp-content/uploads/2024/02/Agrobanco-Jun-23-Institucion.pdf>



además de poseer una calificación de riesgo de "B"<sup>7</sup>; por lo que actualmente, en un contexto en el que Agrobanco ha demostrado tener una mayor fortaleza financiera, con un elevado nivel de solvencia patrimonial (80.6%) y una clasificación de "B+" los cuales son muy superiores a lo registrado en el año 2020, fecha en la que este banco optó por reprogramar sus deudas para los micro y pequeños empresarios agricultores; esto hace que sea perfectamente factible para Agrobanco el establecer una reprogramación de las deudas únicamente para los agricultores familiares (que son los pequeños y microempresarios agricultores) hasta por 36 meses de plazo en caso tengan deudas con más de 06 meses de vencimiento y de esta manera brindarles una oportunidad de pago; lo cual además es justo puesto que como lo ha señalado la clasificadora de riesgo Apoyo & Asociados, este incumplimiento no se ha debido a una irresponsabilidad de su parte, sino a los impactos externos que los agricultores familiares han tenido y que escapaban de sus responsabilidades.

Así mismo, con respecto al monto refinanciado actualmente por Agrobanco con respecto al total de préstamos colocados, se tiene que este apenas alcanza a representar el 1% del total y para departamentos como en el caso de Piura, apenas el 0.29% del total de todas sus colocaciones; por lo que otorgar una reprogramación a aquellos agricultores cuyos préstamos se encuentren vencidos por más de 06 meses y que además se encuentren clasificados como microempresa y pequeña empresa persona natural; no afectaría los estados financieros de Agrobanco ni representaría un peligro para éste por el lado del incremento de la cartera pesada.

#### SITUACIÓN CONTABLE DE AGROBANCO– REGIÓN PIURA PERIODO 2020 – 2025

| Situación contable   | Saldo Capital (S/)   | %              |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Vigente              | 29,867,209.61        | 74.79%         |
| Refinanciado         | 115,230.09           | 0.29%          |
| Vencido              | 6,673,183.51         | 16.71%         |
| Judicial             | 563,288.16           | 1.41%          |
| Castigado            | 2,713,921.20         | 6.80%          |
| <b>Total general</b> | <b>39,932,832.57</b> | <b>100.00%</b> |

Fuente: Agrobanco a través de CARTA N° 00283-2025-AGROBANCO/GGR.

<sup>7</sup> Agrobanco (2020, Mayo 13). *Agrobanco reprograma deudas de pequeños productores agropecuarios sin intereses*. <https://www.agrobanco.com.pe>. <https://www.agrobanco.com.pe/prensa/notas/agrobanco-deudas-de-pequenos-productores-agropecuarios-seran-reprogramadas-sin-intereses/>



#### d) Legislatura comparada

1. Chile. El 13 de junio del año 2024 el Gobierno de Chile estableció el **"Programa de Regularización de Deudas Siembra por Chile"**, el cual ha permitido la condonación de intereses y renegociación de la deuda de los préstamos que el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) ha otorgado a 56 mil agricultores familiares; bajo el sustento de que existen factores externos que han golpeado a estos agricultores y que era necesario capitalizar el apoyo financiero para estos.
2. Ecuador. El 17 de octubre del año 2024, a través del Boletín de prensa de Palacio de Gobierno N°391, el Gobierno Nacional de dicho país anunció públicamente que los agricultores de las juntas de agua (compuesto en su mayoría por agricultores familiares) recibirían la condonación total de su deuda; y que para el resto de los agricultores familiares esta deuda sería refinanciada<sup>8</sup>.
3. Brasil. En este país, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Brasil estableció una renegociación de los agricultores familiares que se hayan visto afectados por algún desastre natural, como sequías o inundaciones; además de pagarle a cada cabeza de familia un subsidio de 992 dólares<sup>9</sup>.

#### e) Marco Jurídico

La actual **Constitución Política del Perú** que entró en vigencia en el año 1993 durante el primer mandato de Alberto Fujimori, nos indica en su artículo 192, 7 que el Estado promoverá y regulará actividades y/o servicios en materia de agricultura entre otros.

La **Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario**, la cual entró en vigencia en diciembre del año 2001, establece la creación del Banco Agropecuario – Agrobanco, como empresa integrante del sistema financiero nacional, dedicada a otorgar créditos al sector agropecuario, el cual comprende para los efectos de la presente Ley, el agro, la ganadería, la acuicultura y las actividades de transformación y comercialización de los productos del sector agropecuario y

<sup>8</sup> El Nuevo Ecuador (2024, octubre). *EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE NOBOA ENTREGA CAMIONETAS SUBVENCIONADAS PARA EL AGRO Y ANUNCIA CONDONACIÓN DE DEUDAS A JUNTAS DE AGUA*. <https://www.comunicacion.gob.ec>. <https://www.comunicacion.gob.ec/el-gobierno-del-presidente-noboa-entrega-camionetas-subvencionadas-para-el-agro-y-anuncia-condonacion-de-deudas-a-juntas-de-agua/>

<sup>9</sup> XINHUA Español (2024, mayo 29). *Ministerio de Agricultura de Brasil anuncia renegociación de deudas a productores víctimas de inundación*. <https://spanish.news.cn>. <https://spanish.news.cn/20240529/2a002ad689de4848bffe5d9a83636004/c.html>



acuícola, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Constitución Política del Estado.

Con la entrada en vigencia en octubre del año 2010 de la **Ley N° 29596, Ley que viabiliza la ejecución del Programa de reestructuración de la deuda agraria (PREDA)**, la cual establece las medidas para viabilizar y garantizar la ejecución del Programa de reestructuración de la deuda agraria (PREDA), suspendiendo los remates en ejecución de garantías y modificando los criterios para la determinación de la deuda agraria.

En julio del año 2022 entró en vigencia la **Ley N° 31532, Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario**, la cual señala medidas excepcionales en favor de los pequeños productores agropecuarios afectados a nivel nacional por el incremento del costo de los insumos, fenómenos climatológicos, plagas y enfermedades; motivo por el cual autorizó al Banco Agropecuario el implementar un programa de alivio financiero el cual establecía el refinanciamiento de créditos vencidos hasta por 60 meses sin capitalizar los intereses moratorios y compensatorios generados

Sin embargo, la Ley N° 31532 nunca ha sido reglamentada y por lo tanto los agricultores familiares (pequeños y medianos agricultores) no han podido gozar de medidas financieras como lo es una reprogramación de su deuda vencida; la cual es más que necesaria si se tiene en cuenta que estos han sufrido de diversos impactos como lo son los desastres naturales (derivados del cambio climático) y el alza de precios en los fertilizantes (derivados de la guerra en Ucrania); lo que los ha debilitado y les ha imposibilitado cumplir con sus obligaciones financieras.

#### f) Decisión Política

Actualmente, la agricultura familiar, la cual abastece de alimentos al 80% del mercado interno, y de la cual dependen laboralmente 6.7 millones de personas, se encuentra afecta desde hace 05 años a una serie de impactos negativos como lo son los desastres naturales y la elevación de los precios de los fertilizantes; lo que ha ocasionado que no puedan cumplir con sus obligaciones financieras; por lo que esto hace imperativo y necesario la intervención del Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita establecer de manera extraordinaria y por única vez; la reprogramación de deudas vencidas por parte de los agricultores familiares por más de 06 meses provenientes de préstamos realizados a Agrobanco hasta por un plazo de 36 meses; ello en un contexto en el que la Ley N° 31532, Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario; a la fecha nunca fue reglamentada y por lo tanto



los agricultores familiares no hayan podido gozar de un alivio financiero para cumplir con sus obligaciones, lo cual ha puesto en riesgo la salud alimentaria del 51.7% peruanos actualmente.

## II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta busca de manera extraordinaria y por única vez, reprogramar hasta por 36 meses aquellos préstamos de los agricultores familiares realizados a Agrobanco que se encuentren vencidos por más de 06 meses; por lo que no impactará en la legislación vigente.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

### • Costo de la norma.

**Sectores afectados.** La presente iniciativa no colisiona con el desenvolvimiento de los sectores productivos que conforma el cálculo del PBI nacional.

**Efectos monetarios.** La presente norma no ocasiona desequilibrios monetarios que impidan al BCRP alcanzar el cumplimiento del rango de inflación meta para el año en curso.

**Impacto económico.** El desenvolvimiento económico no se verá afectado de manera perjudicial por la presente norma.

**Impacto presupuestal.** La presente iniciativa no irroga recursos del erario público.

### • Beneficio de la norma.

**Sectores afectados.** La presente iniciativa al permitir mantener a flote a la agricultura familiar, permitirá que el desenvolvimiento del sector agropecuario se mantenga estable y no experimente contracciones como las registradas en el 2023 (la contracción más alta registrada en los últimos 27 años).

**Efectos monetarios.** La norma no conlleva un impacto positivo o negativo que afecte al Banco Central de Reserva del Perú en el cumplimiento de sus funciones, el cual es velar por la estabilidad monetaria del país.

**Impacto económico.** Al tener los agricultores familiares un alivio financiero el cual les permita permitir cumplir con el pago de sus deudas que se encuentren



vencidas además de mantener su producción agrícola esperada; esto ocasionará un mayor resguardo en la salud alimentaria de las personas y que el PBI no se vea afectado por una contracción del sector agropecuario.

**Impacto presupuestal.** La presente iniciativa al permitir que miles de agricultores familiares no vean afectada su producción y puedan mantenerse a flote en el mercado; esto permitirá a su vez que estos puedan seguir cumpliendo con sus obligaciones tributarias y por ende la recaudación del fisco se mantenga estable.

#### IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se vincula con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, puesto que se alinea con el Objetivo 3: Competitividad del país, la cual abarca la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 23 **“Política de Desarrollo Agrario y Rural”** y en el punto N° 91 de los temas para los proyectos de ley denominado **“impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura”**.

Esta vinculación se da porque esta política (N° 23) señala que el Estado se compromete a impulsar el desarrollo agrario del país; motivo por el cual apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria; además de formular políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; que es precisamente lo que busca la presente norma al permitir reprogramar la deuda vencida de los agricultores familiares hasta por un periodo de 36 meses.